

**CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA, DESTINADAS A COMERCIANTES, SERVICIOS Y HOSTELERÍA QUE REALIZAN SU ACTIVIDAD EN VALTIERRA Y QUE SE HAN VISTO AFECTADAS POR LA ORDEN FORAL 57/2020**, de 21 de octubre, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Valtierra pretende con este plan de ayudas apostar por el comercio, la hostelería y el sector servicios de cercanía. Para el Ayuntamiento de Valtierra es imprescindible contar con un tejido comercial y de servicios cercano, que satisfaga las necesidades de la ciudadanía. Es por ello, que dada la situación actual generada por la crisis sanitaria del Covid-19, y la aplicación en Valtierra de la OF 57/2020 donde muchos negocios se han visto obligados a cesar su actividad o han sufrido importantes descensos en sus ingresos, se ha identificado la necesidad de fortalecer el interés general de la actividad económica y comercial y, para ello, se ha creado esta ayuda dirigida a comerciantes, hosteleros y prestadores de servicios que apuestan vivamente por ofrecer proximidad y por hacer más pueblo.

### **Base 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Esta ayuda tiene como objeto prevenir el desempleo y el mantenimiento de la actividad económica en el municipio de Valtierra, paliando las consecuencias económicas derivadas de la aplicación de la OF 57/2020 provocada por el COVID-19. El Ayuntamiento de Valtierra quiere apoyar a comerciantes, servicios y locales hosteleros ubicados en Valtierra en la difícil situación que nos encontramos y proteger el empleo y el interés general de la actividad económica y comercial.

### **Base 2ª- DESTINATARIOS.**

Esta ayuda va dirigida a negocios que ejerzan actividades empresariales o profesionales, siempre y cuando estuviesen dados de alta en el IAE de Valtierra en la fecha de la publicación de la OF 57/2020.

### **Base 3ª TIPO DE SUBVENCIÓN.**

Se subvencionará con 600 € cuando el negocio interesado disponga de un establecimiento abierto al público y haya tenido un cese total de la actividad o de 300€ cuando el establecimiento no haya cesado su actividad pero hay tenido una caída de la facturación media mensual o de la prestación de servicios de al menos el 30% desde la aplicación de la OF 57/2020.

### **Base 4ª CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL DE LA CONVOCATORIA.**

La cantidad estimada para este concepto será de 20.000,00 € quedando condicionada la concesión de estas ayudas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal señalando que el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado inicialmente una modificación presupuestaria que dota de consignación presupuestaria a la partida de nueva creación "23180-47000 AYUDAS A EMPRESAS AFECTADAS POR LA ORDEN FORAL 57/2020" del Presupuesto del año 2020. No podrán concederse subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria. Sin perjuicio de lo arriba indicado, en caso de agotarse la cantidad establecida en esta convocatoria ésta podría ampliarse por el crédito presupuestario

existente en la partida presupuestaria indicadas anteriormente, sin necesidad de nueva convocatoria sometida a las reglas previstas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. La autorización de este crédito adicional deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía y previo informe de intervención, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

#### **Base 5ª REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE NEGOCIO BENEFICIARIO**

5.1. Para obtener la condición de beneficiario, el negocio solicitante deberá:

- a. Cumplir los requisitos generales del art. 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de Noviembre, de Subvenciones.
- b. Estar inscrito en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en Valtierra en la fecha de la publicación de la OF57/2020.
- c. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- d. Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Valtierra en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

5.2. Limitaciones El mismo negocio únicamente podrá beneficiarse de una ayuda, con independencia de en cuantos Epígrafes del IAE esté inscrito.

5.3. Exclusiones.

Las ayudas previstas en esta convocatoria no se aplicarán a:

- Asociaciones, Fundaciones y Uniones Temporales de Empresas
- Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- Entidades sin ánimo de lucro
- Adjudicatarias de contratos públicos con el Ayuntamiento de Valtierra.
- Negocios de banca y crédito.

#### **Base 6ª. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y EFECTOS DE SU INCUMPLIMIENTO.**

Son obligaciones de la persona y de la entidad beneficiaria las siguientes:

a) Mantenimiento de la actividad en los siguientes términos:

- i. Con carácter general deberá mantenerse y justificarse la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

ii. En el caso de negocios que se encuentren cerrados en el momento de dictarse la resolución, los 6 meses comenzaran a computarse desde el momento en el que se reabra el mismo.

iii. En los supuestos que no se mantenga la actividad durante el tiempo exigido, deberá notificar al Ayuntamiento mediante instancia, la fecha fin de la actividad. En este caso, se le exigirá la devolución de la parte proporcional de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concesor así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

### **Base 7ª. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: PLAZOS, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.**

#### **7.1.- Lugar y forma de presentación de solicitudes**

Las solicitudes y los anexos de esta convocatoria están disponibles en la página Web del Ayuntamiento: [www.valtierra.es](http://www.valtierra.es).

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados junto con la documentación que figure en el reverso del impreso de solicitud.

El Ayuntamiento de Valtierra podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Valtierra o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valtierra.

#### **7.2.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de Navarra y hasta un mes después de quedar sin vigencia la OF 57/2020.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

#### **7.3. Documentación a presentar.**

La solicitud inicial irá acompañada de los siguientes datos y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos enumerados en las bases de esta convocatoria:

a. Solicitud cumplimentada junto a los Anexos necesarios.

b. Justificación del cese de la actividad o información contable que justifique la reducción de la facturación, pudiendo hacerse a través de la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos. Aquellos trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros

que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 30% exigida por cualquier medio de prueba.

c. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con Seguridad Social, Hacienda Tributaria y Ayuntamiento de Valtierra.

#### **Base 8ª. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

8.1.- Instrucción del procedimiento.

La presente convocatoria se tramitará en régimen de evaluación individualizada.

La concesión de la subvención se realizará previo estudio y valoración de la documentación aportada.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver, previa fiscalización del gasto por Intervención.

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención será Alcaldía.

8.2.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del órgano competente para su tramitación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud presentada por silencio administrativo negativo.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, la cuantía concedida, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Base 9ª.-COMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

El disfrute de esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el supuesto que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **Base 10ª.-CAUSAS DE REINTEGRO**

Son causas de reintegro total o parcial:

- El incumplimiento de los requisitos señalados en esta convocatoria acreditado tras su comprobación por la Administración en sus controles habituales.
- Los supuestos de actuaciones fraudulentas o de ocultación de datos.
- La modificación de las condiciones por las cuales se ha concedido la ayuda sin que se haya comunicado al Servicio Hacienda y que supongan una modificación de su situación socio-económica que implique una modificación en la cuantía de la ayuda percibida.
- Concurrencia de subvenciones salvo compatibilidad de las mismas y siempre que no supere el límite establecido en la Base 9ª de esta convocatoria, en cuyo caso deberá reintegrarse la cantidad que supere el mismo.
- Incumplimiento de la obligación de mantener la actividad de acuerdo con lo establecido en esta normativa. El reintegro será proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de la fecha.

#### **Base 11ª.-RÉGIMEN DE RECURSOS**

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Valtierra, a 12 de Diciembre de 2020.

El Alcalde, Manuel Resa Conde.

SOLICITUD SUBVENCIÓN AFECTADOS OF 57/2020
--

RAZON SOCIAL	
--------------	--

PERSONA DE CONTACTO	
---------------------	--

CIF	
-----	--

DOMICILIO	
-----------	--

TELEFONO	
----------	--

CORREO ELECTRONICO	
--------------------	--

MOTIVO DE LA SUBVENCIÓN	Por caída del 30% de ingresos
	Por cese total de la actividad

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA	Justificación caída 30 % ingresos.
	Certificados estar al corriente de pagos.
	Certificación nº trabajadores
	Justificación cese actividad

OTROS DATOS
-------------